

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de enero de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 037-2017-CU.- CALLAO, 05 DE ENERO DE 2017.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01035196) recibida el 01 de marzo de 2016, por medio de la cual el profesor asociado a tiempo parcial Ing. JOSÉ MARTÍN CASADO MÁRQUEZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, solicita licencia sin goce de haber por perfeccionamiento docente, para seguir estudios de Maestría en Docencia Universitaria en Ingeniería, por un período de dos años a partir del Semestre Académico 2016-A.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 258, 258.7 del Estatuto, es deber de los docentes ordinarios, perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente;

Que, asimismo, como derecho del docente ordinario se señala en Art. 259, 259.9 del normativo estatutario, entre otros, según numeral 259.9 del Art. 259, que el docente tiene licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza;

Que, el Inc. a) del Art. 23° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, establece que se otorga licencia por capacitación no oficializada, sin goce de remuneraciones, a los docentes y funcionarios, para asistir a eventos que no cuenten con el auspicio o propuesta institucional de la Universidad o de alguna entidad del Sector Público Nacional, teniendo en consideración las necesidades del servicio; asimismo, en el Inc. c) de dicha normativa se dispone que al término del curso o evento académico o profesional, el docente con este tipo de licencia debe presentar copia autenticada del diploma o certificado o mención recibida que acredite su participación, o una constancia de haber asistido regularmente al evento;

Que, con Oficio N° 673-2016-D-FIME recibido en el Vicerrectorado Académico el 04 de noviembre de 2016, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía remite la Resolución N° 047-2016-CF-FIME de fecha 10 de marzo de 2016, por la que se propone otorgar licencia sin goce de haber por motivos de estudios al docente Ing. JOSÉ MARTÍN CASADO MÁRQUEZ, por el período de dos (02) años, contando con la opinión favorable del Director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, mediante Oficio N° 018-2016-DAIM-FIME del 09 de marzo de 2016;

Estando a lo glosado, a los Informes N°s 294, 342 y 426-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 12 y 21 de abril de 2016, al Informe Legal N° 437-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de junio de 2016; y al Informe N° 099-2016-VRA/CAA recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 14 de diciembre de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 05 de enero de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **Licencia sin Goce de Remuneraciones por Capacitación No Oficializada** al profesor asociado a tiempo parcial Ing. **JOSÉ MARTÍN CASADO MÁRQUEZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, para que siga estudios de **Maestría en Docencia en Ingeniería**, en la Universidad Nacional de Ingeniería, por un período de dos (02) años, a partir del 01 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2018.
- 2º **DISPONER**, que el mencionado profesor tiene la obligación de emitir los informes trimestrales correspondientes, al Vicerrectorado de Investigación, a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía y a la Oficina de Recursos Humanos, conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Direcciones de Escuelas, Departamentos Académicos, Dirección General de Administración, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



cc. Rector, Vicerrectores, FIME, Direcciones Escuelas, Dptos. Acadms., DIGA, DUGAC,
cc. OAJ, OPLA, OCI, ORAA, ORRHH, UE, URBS, ADUNAC, SINDUNAC, interesado.